



**CONCEJALIA DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL  
DESARROLLO**

NORMAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE  
COOPERACION AL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACION PARA EL  
DESARROLLO  
AÑO 2015



<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>4</b>
1.1 OBJETO.-	5
1.2 AREAS GEOGRÁFICAS PRIORITARIAS.-	6
1.3 PRIORIDADES SECTORIALES.-	7
1.4 ENTIDADES SOLICITANTES.-	8
1.5 FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS.-	8
<b>ARTICULO 2º PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LAS SUBVENCIONES.....</b>	<b>8</b>
<b>ARTICULO 3º. CONSIGNACION PRESUPUESTARIA.....</b>	<b>9</b>
<b>ARTICULO 4º. GASTOS SUBVENCIONABLES.....</b>	<b>9</b>
<b>ARTICULO 5º. CRITERIOS DE VALORACION.....</b>	<b>12</b>
<b>ARTICULO 6º. CUANTIA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCION Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.....</b>	<b>19</b>
<b>ARTICULO 7º. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.....</b>	<b>20</b>
<b>ARTICULO 8º. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.....</b>	<b>22</b>
8.1 LUGAR.-	22
8.2 PLAZO.-	23
<b>ARTICULO 9º. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.....</b>	<b>23</b>
<b>ARTICULO 10º. TRAMITACION.....</b>	<b>26</b>
10.1 INSTRUCCIÓN.-	26
10.2 VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.-	27
10.3 RESOLUCIÓN PROVISIONAL.-	27
10.4 CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-	28
10.5 REFORMULACIÓN.-	30
<b>ARTICULO 11º. CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS.....</b>	<b>30</b>
11.1 CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-	30
11.2 FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-	30
<b>ARTICULO 12º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....</b>	<b>31</b>
<b>ARTICULO 13º. COMIENZO DE EJECUCION.....</b>	<b>33</b>
<b>ARTICULO 14º. NO EJECUCION O MODIFICACION DEL PROYECTO.....</b>	<b>33</b>
<b>ARTICULO 15º. JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES E INFORME FINAL DE OBJETIVOS.....</b>	<b>35</b>
15.1 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.-	35
15.2 CUENTA JUSTIFICATIVA.-	35
15.4 DOCUMENTOS A APORTAR.-	36
15.4.1 Memorias de los proyectos.....	37
15.4.2 Justificantes de los proyectos.....	38



<b>ARTICULO 16. REINTEGRO.-</b> .....	<b>39</b>
<b>ARTICULO 17. INFRACCIONES Y SANCIONES.-</b> .....	<b>40</b>
<b>ARTICULO 18. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA GENERAL.-</b> .....	<b>40</b>
ANEXO I.....	42
ANEXO II.....	46
ANEXO III.....	47
ANEXO IV.....	48



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

**INTRODUCCION**

El Ayuntamiento de Murcia como en años anteriores apoya por medio de subvenciones dirigidas a los países con IDH más bajos la puesta en marcha de proyectos de desarrollo gestionados por organizaciones no gubernamentales a fin de contribuir con la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

Asimismo desde el Ayuntamiento de Murcia, se da apoyo a proyectos de sensibilización a la población murciana de las necesidades de los países en desarrollo a través de la organización de actividades a desarrollar por parte de las organizaciones que radican en el municipio de Murcia.

La fuerte recesión económica que viene afectando al mundo entero ha supuesto también una importante disminución en la AOD, lo cual acentúa las diferencias entre los países desarrollados y los países en desarrollo, puesto que éstos últimos ven mermadas sus posibilidades de avanzar en el desarrollo, dada la importancia que para ellos supone la recepción de recursos en cualquiera de sus modalidades, bien sea económicos, humanos ó técnicos.

El Ayuntamiento de Murcia siguiendo el compromiso que recogen los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), las principales Declaraciones Internacionales sobre AOD, y en el marco de las estrategias sectoriales y



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

geográficas establecidas en el Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, así como las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, que contribuyan a reducir la pobreza, las desigualdades y a promover el desarrollo humano sostenible, y la concesión de subvenciones dirigidas a proyectos de sensibilización para llevar a cabo en el municipio de Murcia.

Es obligado hacer una mención especial a la crisis humanitaria de refugiados sirios que en los actuales momentos está provocando una huida masiva hacia Europa, previéndose la acogida de un cupo en territorio español, cuyas atenciones no son objeto de esta convocatoria. Sin embargo, la población residente precisa atenciones que si pueden ser objeto de subvención a través de esta convocatoria, así como la población de otros países en situación bélica.

**ARTICULO 1º.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES**

**1.1 Objeto.-**

Las presentes normas tienen por objeto regular los trámites y condiciones para



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

la concesión y convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados, y de proyectos de sensibilización en el municipio de Murcia correspondientes al año 2015.

Se entiende por proyecto de cooperación para el desarrollo, un conjunto de acciones diseñadas para lograr un objetivo específico de desarrollo, en un único país, pudiendo alcanzar la actuación a las áreas o sectores priorizados en la convocatoria.

También serán objeto de ayuda, aquellos proyectos orientados a la sensibilización de los habitantes del municipio, fomentando y canalizando su interés y participación en los asuntos de Cooperación y Solidaridad, así como aquellos dirigidos a la acogida temporal de población de países en desarrollo.

**1.2 Areas geográficas prioritarias.-**

Las subvenciones se concederán prioritariamente para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en los países recogidos en el Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, que contribuyan al desarrollo humano sostenible de los mismos mejorando las condiciones de vida de sus habitantes y satisfaciendo sus necesidades básicas. Asimismo se podrán financiar aquellos proyectos que se lleven a cabo en zonas que objetivamente se



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL**  
**DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

puedan ver afectadas por una situación bélica.

**1.3 Prioridades sectoriales.-**

En líneas generales serán prioritarios aquellos proyectos de cooperación cuyos objetivos contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y especialmente los relativos a las siguientes áreas:

- Educativa.
- Sanitaria.
- Derechos humanos: servicios sociales y promoción social.
- Productiva.
- Infraestructuras y medio ambiente.
- Gobernabilidad.
- Empoderamiento de la mujer.
- Seguridad alimentaria.
- Educación para el desarrollo y sensibilización en el municipio de Murcia, y acogida temporal de población de países en desarrollo.

Asimismo se valorarán aquellos aspectos transversales del proyecto que contribuyan a la promoción de la equidad de género, los Derechos Humanos y el respeto al medio ambiente.



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

**1.4 Entidades solicitantes.-**

Podrán solicitar subvención para llevar a cabo dichos proyectos aquellas organizaciones e instituciones, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo, sin ánimo de lucro y con establecimiento en el municipio de Murcia.

**1.5 Financiación de los proyectos.-**

Los proyectos habrán de ser cofinanciados con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones. Las organizaciones que opten a estas subvenciones deberán garantizar previamente que disponen de la capacidad de financiar por cualquier medio la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

**ARTICULO 2º PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LAS SUBVENCIONES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan al amparo de estas normas



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

se realizarán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, valorando los proyectos solicitados de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5º de las presentes normas, con el fin de establecer una prelación entre los mismos.

**ARTICULO 3º. CONSIGNACION PRESUPUESTARIA**

Las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria e importe siguientes:

<b><u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u></b>	<b><u>EUROS</u></b>	<b><u>MODALIDAD DE GASTO</u></b>
<b><u>PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO</u></b>		
O2015/057/2314/78001	200.000	INVERSION
O2015/057/2340/78114	200.000	INVERSION
<b><u>PROYECTOS DE SENSIBILIZACION Y EDUCACION PARA EL DESARROLLO</u></b>		
O2015/057/2314/48999	10.000	GASTO CORRIENTE

**ARTICULO 4º. GASTOS SUBVENCIONABLES**



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución del proyecto, sin que en ningún caso su coste sea superior al valor de mercado.

**PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO**

De esta manera, se financiarán aquellos proyectos cuyos gastos vayan destinados a inversión, es decir, a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable. Se considerarán gastos de inversión aquellos que cumplan alguna estas características: que no sean fungibles, que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario o que sean susceptibles de inclusión en inventario por ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

Los gastos administrativos y de gestión generados por cada proyecto financiado no podrán superar el 8 por 100 de la subvención para el mismo. Se entenderá por gasto administrativo y de gestión el relativo a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la organización o institución responsable del mismo. Tales gastos deberán ser incluidos individualmente en un capítulo aparte dentro del desglose presupuestario del proyecto.

Serán gastos subvencionables los que hayan sido aprobados en el



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

acuerdo de concesión y reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De acuerdo con el mismo:

a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30,000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, ó de 12,000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso.

Este requisito no será necesario cuando por la especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

b) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá mantener la afectación de dichos bienes al fin para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni inferior a dos años para el resto de los bienes. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

anterior en los supuestos regulados en apartado 5 del mencionado artículo 31.

c) En lo relativo a amortización de bienes inventariables, gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, y en lo referente a tributos, será de aplicación directa lo establecido en el anteriormente indicado artículo 31.

**ARTICULO 5º. CRITERIOS DE VALORACION.**

**CAPACIDAD INSTITUCIONAL**

<b>Criterios de valoración de la ONG´D o entidad solicitante</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
Experiencia general en proyectos de desarrollo y capacidad institucional de la ONGD: estructura organizativa interna y recursos humanos.	0 a 3,3
Implantación en la zona o/y país de intervención.	0 a 3,3
Experiencia previa de trabajo con la organización local ejecutora	0 a 3,3
Experiencia en el sector de actuación del proyecto.	0 a 3,3
Promoción e implicación permanente en estrategias de desarrollo a medio y largo plazo.	0 a 3,4
Valoración de activos y financiación con aporte monetario que la ONGD pone a disposición del proyecto.	0 a 3,4

  

<b>Criterios de valoración de la organización local ejecutora</b>	<b>Hasta 15 puntos</b>
Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo y capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto para el que solicita financiación.	0 a 2,5



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

Implantación en la zona o/y país de intervención.	0 a 2,5
Experiencia en el sector de actuación del proyecto.	0 a 2,5
Promoción e implicación permanente en estrategias de desarrollo a medio y largo plazo.	0 a 2,5
Informe sobre la ONGD ejecutora del proyecto o sobre el propio proyecto, emitido por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo u otros organismos nacionales o internacionales con reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de la cooperación.	0 a 2,5
Valoración de activos y financiación con aporte monetario que la ONGD pone a disposición del proyecto.	0 a 2,5

**PROYECTO**

<b>Identificación y recursos</b>	<b>Hasta 30 puntos</b>
Información sobre el origen de la iniciativa y descripción del contexto social, cultural, económico, político, de la zona y fuentes utilizadas.	0 a 3,5
Coherencia de los objetivos con la problemática.	0 a 3,5
Coherencia entre objetivos, resultados y actividades.	0 a 5
Validez de los indicadores, fuentes de verificación y establecimiento de línea de base.	0 a 3,5
Seguimiento y evaluación previstos.	0 a 5
Estructura de financiación general del proyecto, con desglose presupuestario presentado por partidas, con todos los aportes	0 a 3,5



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

monetarios y de valoración de activos de todos los financiadores y colaboradores. (aporte de presupuestos, facturas pro-forma, etc.)	
Recursos humanos del proyecto indicando períodos de tiempo, dedicación, cualificación y experiencia profesional.	0 a 3
Recursos técnicos y materiales puestos a disposición del proyecto, adquiridos preferentemente en el país de realización del proyecto.	0 a 3

<b>Población beneficiaria</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
Descripción de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto y criterios adecuados para seleccionar a los beneficiarios.	0 a 2
Acciones positivas hacia sectores de población más desfavorecidos, tales como infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados.	0 a 2
Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto (identificación, elaboración y ejecución), y/o en su financiación (en dinero o en especie).	0 a 4
Número de beneficiarios directos e indirectos en relación con la eficiencia (relación coste - resultados) del proyecto.	0 a 2

<b>Viabilidad y sostenibilidad</b>	<b>Hasta 15 puntos</b>
Viabilidad sociocultural, estudio de experiencias precedentes en la zona y conocimiento de acciones similares llevadas a cabo.	0 a 2
Actitud de las autoridades locales hacia el proyecto y compromiso con el mismo una vez finalizada la intervención externa.	0 a 1,5
Integración de la perspectiva de género en las diferentes fases de la intervención.	0 a 1,5
Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos, suministros y gestión del fondo rotativo en su caso).	0 a 1,5
Sostenibilidad (capacidad para mantener los resultados en el tiempo,	0 a 4



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

desde el punto de vista técnico, financiero, social, medioambiental..).	
Riesgos (identificación y repercusión en el proyecto).	0 a 1,5
Que el proyecto promueva el desarrollo integral de la zona por ser parte de un programa más amplio, que atienda distintos factores de la situación (educación, alimentación, salud, vivienda, infraestructuras, actividades agropecuarias...), y necesariamente conexos.	0 a 3

<b>Criterios transversales</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
Que promueva la mejora del medio ambiente. (transversal)	0 a 3,3
Que promueva el respeto a los derechos humanos, el fortalecimiento institucional y de la democracia, las formas de organización social y el buen gobierno. (transversal)	0 a 3,3
Que favorezca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.(transversal)	0 a 3,4

La puntuación total de cada uno de los proyectos será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios, atendiendo a su grado de cumplimiento. Aquellos proyectos que se lleven a cabo en zonas que objetivamente se puedan ver afectadas por una situación bélica, y que vayan destinados a paliar los daños sufridos por la población se les aplicará un coeficiente ponderador de 1,2 sobre la puntuación total.

Por cada entidad se podrá conceder un solo proyecto de cooperación al desarrollo.



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

**PROYECTOS DE EDUCACION PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACION**

Los proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización en el municipio de Murcia, tendrán como finalidades las siguientes:

a) Fomento en la sociedad murciana, especialmente entre los niños y jóvenes, de los valores de solidaridad y de la cooperación al desarrollo y hábitos de consumo responsable, de la realidad de los países menos desarrollados y de las causas que generan la pobreza.

b) Fomento de la formación y capacitación de voluntarios del municipio de Murcia para el trabajo especializado en el ámbito de la solidaridad y de la cooperación al desarrollo.

c) Acogida temporal de población de países en desarrollo.

En cualquier caso, no serán financiables las acciones que tengan como objetivos:

- Financiar el funcionamiento de la ONG.
- Promocionar la ONG en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la ONG.

Los criterios de valoración para los proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización son las siguientes:



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

<b>ONG solicitante</b>	<b>Hasta 30 puntos</b>
Experiencia en proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo, en relación con la envergadura del proyecto para el que solicita financiación	De 0 a 7,5
Capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto para el que solicita financiación	De 0 a 7,5
Promoción e implicación permanente en estrategias de educación y sensibilización para el desarrollo a medio y largo plazo que favorezcan el desarrollo de sinergias	De 0 a 7,5
Participación con organizaciones de los países y zonas beneficiarios de la cooperación, en la ejecución del proyecto de Educación y Sensibilización para el Desarrollo	De 0 a 7,5

<b>Formulación técnica del proyecto</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
Descripción del proyecto	De 0 a 3
Coherencia entre objetivos, resultados y actividades	De 0 a 3
Validez de los indicadores y fuentes de verificación	De 0 a 3
Seguimiento y evaluación previstos	De 0 a 3
Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto	De 0 a 3
Grado de desglose presupuestario (detalle de los gastos, presentación de facturas pro forma,...)	De 0 a 2
Recursos humanos suficientes para la consecución de los objetivos y participación de personal voluntario en la ejecución	De 0 a 3

<b>Contenido</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
------------------	------------------------



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL**

**DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

Orientación hacia los objetivos y metas de desarrollo del milenio	De 0 a 3
Concepción del proyecto como parte integrante de un programa estable	De 0 a 3
Exposición de las causas generadoras de la desigualdad y el desequilibrio en las relaciones norte-sur	De 0 a 2
Educación en los valores de la solidaridad y en la cooperación al desarrollo y hábitos de consumo responsable	De 0 a 2
Fomento del conocimiento de la realidad de los países en desarrollo (sensibilización)	De 0 a 2
Elaboración de material didáctico	De 0 a 2
Formación y capacitación en el trabajo especializado en el ámbito de la cooperación al desarrollo	De 0 a 2
Enfoque de género	De 0 a 2
Acción coherente con la estrategia de la ONGD en cooperación al desarrollo y emergencia, si la tuviere	De 0 a 2

<b>Destinatarios</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
Descripción de los destinatarios directos e indirectos del proyecto y criterios adecuados para seleccionarlos	De 0 a 4
Que los destinatarios sean niños y jóvenes	De 0 a 4
Que los destinatarios sean educadores de todos los niveles educativos	De 0 a 4
Participación de los destinatarios en las distintas fases del proyecto	De 0 a 4
Número de destinatarios en relación con la eficiencia (relación coste-resultado)	De 0 a 4

<b>Sostenibilidad</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
Sostenibilidad (que los beneficios de los proyectos tengan carácter de permanencia, o capacidad para mantener los resultados en el tiempo)	De 0 a 5
Que las acciones previstas estén encuadradas en una estrategia de educación y sensibilización para el desarrollo a medio o largo plazo	De 0 a 5

La puntuación total de cada uno de los proyectos será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios, atendiendo a su grado de



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

cumplimiento, pudiendo alcanzar hasta un máximo de 100 puntos.

**ARTICULO 6º. CUANTIA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCION Y  
COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Unicamente se subvencionarán aquellos proyectos que obtengan una puntuación de 50 ó más puntos. La cuantía individualizada de la subvención, será la resultante de ponderar la puntuación obtenida por el proyecto una vez valorado con arreglo a los criterios expresados en el artículo 4º, por las cantidades solicitadas por los beneficiarios, aplicando a ésta cantidad resultante el porcentaje que le corresponde con respecto a la cantidad presupuestaria consignada. Ejemplo:

	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>
<b>PROYECTO</b>	<b>CANTIDAD SOLICITADA</b>	<b>PUNTUACION</b>	<b>(B*C)/100</b>	<b>% S/ 455.000</b>	<b>(D*400.000)/100</b>
A	200.000	80	160.000	35,16	140.659,34
B	150.000	70	105.000	23,08	92.307,69
C	250.000	60	150.000	32,97	131.868,13
D	80.000	50	40.000	8,79	35.164,84
<b>TOTALES</b>	<b>680.000</b>		<b>455.000</b>	<b>100,00</b>	<b>400.000,00</b>



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Murcia serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos y privados, sin embargo el Ayuntamiento de Murcia y, de conformidad con el apartado noveno de la Circular 1/2010 del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, de 27 de mayo de 2010, no concederá más de una subvención anual para persona física o jurídica, aunque sea por conceptos distintos.

No obstante, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Por ello será necesario especificar la existencia de otras ayudas o solicitudes de ayudas presentando relación de las mismas, detallando cuantía y finalidad.

**ARTICULO 7º. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.**

Las organizaciones e instituciones relacionadas en el artículo 1º de las presentes normas que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en las mismas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o cualquier otro de carácter público, como mínimos dos años antes de la convocatoria.



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

- b) Tener sede abierta en el municipio, y estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia, al menos un año antes de la Convocatoria.
  
- c) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.
  
- d) Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
  
- e) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de solidaridad entre los pueblos o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.
  
- f) Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legalidad vigente.
  
- g) No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

Tener justificadas las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en la Convocatoria del año 2012 y anteriores, salvo que los proyectos a que se



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

refieran dichas subvenciones se encuentren en periodo de ejecución. Podrán concurrir las agrupaciones de entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las agrupaciones deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. La entidad representante debe cumplir con todos los requisitos generales y específicos a los que se hace referencia en esta convocatoria y será interlocutora de la agrupación ante el Ayuntamiento de Murcia. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la asociación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**ARTICULO 8º. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

**8.1 Lugar.-**

Las solicitudes se presentaran en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

**8.2 Plazo.-**

El plazo para la presentación de solicitudes, será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de aprobación de estas normas reguladoras por la Junta de Gobierno.

Asimismo las normas íntegras se publicarán a través de la página web del Ayuntamiento de Murcia, [www.murcia.es](http://www.murcia.es).

**ARTICULO 9º. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.**

Las organizaciones e instituciones que concurren a estas ayudas deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Instancia, que se formalizará según el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas Normas.
  
- b) Proyecto detallado, firmado por el representante legal, en el que se concretará la actividad objeto de solicitud de subvención, con inclusión del lugar y plazo de ejecución, número de participantes o intervinientes y en su caso número de asistentes previstos. Asimismo, memoria económica del proyecto que comprenderá un plan de financiación en el que se justifique la contribución financiera externa.



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL**  
**DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

- c) Memoria de actividades de la organización o institución, estado contable e ingresos correspondientes al año anterior de la presentación del proyecto, incluyendo balance de operaciones y fuentes de financiación.
  
- d) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante en el que se haga constar: número de socios, el nombre de sus directivos o de los miembros de su patronato y/o consejo de administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección.
  
- e) Las asociaciones constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, deberán aportar los Estatutos de la organización adaptados a dicha Ley y acreditación de haber efectuado la notificación al Registro correspondiente conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de la mencionada Ley.
  
- f) Memoria de la contraparte local, que contendrá la siguiente información: nombre, fecha de constitución y campo de actividades; personas responsables del proyecto, cargo, experiencia y sueldo o salario por el seguimiento o participación en el proyecto.
  
- g) Documento en que conste la conformidad del socio local, si lo hubiera, en la ejecución del proyecto, recogiendo los términos de la colaboración entre la entidad solicitante y el socio local.



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

- h) Declaración en la que conste el compromiso de la organización o institución que solicita la ayuda de aportar, directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda solicitada, señalando de forma expresa que se financiará con medios propios, al menos, el 5 %. A estos efectos no se considerará aportación la correspondiente a construcciones ó terrenos ya existentes, y que no guarden relación directa con el objeto del proyecto.
- i) Datos de la contraparte local conforme al modelo que figura en el anexo I.
- j) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- k) Los proyectos presentados conjuntamente por las agrupaciones de entidades expresadas en el artículo 7º i) de estas normas, deberán ir acompañados de:
- Informe explicativo del grado de participación en el proyecto de cada una de las organizaciones.
  - En su caso, memoria de las actividades conjuntas, en la que conste la explicación de los proyectos en los que han participado en común.
- l) De acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria establecidos en el artículo 5º, para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta la presentación de un informe sobre la ONGD ejecutora del proyecto o sobre el propio proyecto, emitido por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación que el Gobierno de España tenga en el país o área geográfica de la realización del proyecto u organismos nacionales e internacionales con reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de la Cooperación.

m) Declaración en la que conste que la entidad no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones que establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones para la obtención de la condición de beneficiario. (Anexo II).

n) Aquellas organizaciones que hayan aportado en anteriores convocatorias de proyectos de Cooperación al Desarrollo los documentos exigidos en los apartados d), e), j) relacionados anteriormente, no será necesaria su nueva aportación para la presente convocatoria siempre y cuando no hayan sufrido modificación, debiendo aportar en este caso declaración según Anexo III.

o) Certificado de la entidad financiera en la que desean les sea abonada la subvención concedida en su caso, debiendo figurar en dicho certificado los 24 dígitos del código IBAN así como deberá acreditar que dicha cuenta pertenece a la organización solicitante.

**ARTICULO 10º. TRAMITACION.**

**10.1 Instrucción.-**



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

Las solicitudes de ayuda serán tramitadas por la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo, a través del Servicio de Cooperación al Desarrollo, que será a los efectos oportunos el órgano instructor, pudiendo la concejal responsable de la misma requerir de los peticionarios la información complementaria que estime oportuna, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada evaluación de los proyectos presentados.

Los proyectos serán evaluados por una comisión que estará compuesta por la Concejal Delegada de Juventud y Cooperación al Desarrollo, Jefe de Cooperación al Desarrollo y Jefe de Servicio de Bienestar Social. Asimismo dicha comisión podrá solicitar asesoramiento de otros técnicos municipales cuando por razón de la materia así lo requiera.

**10.2 Valoración de los proyectos.-**

Las solicitudes de ayuda serán valoradas por la mencionada Comisión, conforme a los criterios establecidos en el artículo 5º de estas normas reguladoras, previa verificación de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

**10.3 Resolución provisional.-**

El órgano instructor, a la vista del expediente, del informe de la comisión de evaluación, y una vez puesto en conocimiento al Consejo Sectorial para la



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

Cooperación y la Solidaridad, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia sito en Glorieta de España, nº 1 de Murcia y a través de la página web del Ayuntamiento de Murcia, [www.murcia.es](http://www.murcia.es) , concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

**10.4 Concesión de la subvención.-**

El acuerdo de concesión de ayudas será adoptado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo, siendo el plazo de resolución y notificación de seis meses a computar desde la finalización del plazo para presentar instancias. Dicho acuerdo hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El mencionado acuerdo se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, asimismo será publicado también en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y página web del Ayuntamiento de



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Dicha resolución, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

**10.5 Reformulación.-**

En el caso de que el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Administración Municipal, en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto la modificación del proyecto deberá ser autorizada por la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

**ARTICULO 11º. CUANTIA Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS.**

**11.1 Cuantía de la subvención.-**

El importe de la ayuda no superará el 50 por ciento del presupuesto del proyecto presentado.

**11.2 Forma de pago de la subvención.-**

El pago de la subvención se realizará, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, exceptuándose la constitución de garantía a los beneficiarios.

El pago de la subvención se realizará en la siguiente forma:

- a) El 50% del importe total del proyecto subvencionado dentro del mes siguiente a contar desde la fecha de la concesión.
  
- b) El 50% restante, será abonado a la organización beneficiaria, a petición de ésta, una vez se haya ejecutado al menos la mitad del proyecto subvencionado, acompañando a dicha solicitud una memoria que contenga los detalles de la ejecución, que será valorada por esta Concejalía.

**ARTICULO 12º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 15. Además, cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado a favor del personal voluntario que participe en las



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

- actividades subvencionadas.
- b) Proporcionar a la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo, información técnica, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación.
  - c) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Murcia a través de los medios que se consideren más adecuados.
  - d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, especificando la cuantía exacta, la procedencia y el destino que se dará a dichos fondos.
  - e) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación de la Concejalía de Juventud y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Murcia, anexo IV de esta convocatoria.
  - f) Se presentarán informes anuales que deberán remitirse en el plazo de veinte días una vez transcurrido un año desde el inicio de ejecución del proyecto e informe final del mismo. Un informe anual cuya fecha coincida con la del informe final podrá dar lugar a la exención de su presentación.
  - g) Tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la entidad deberá entregar el informe final en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización.



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen.

**ARTICULO 13º. COMIENZO DE EJECUCION.**

La ejecución de los proyectos deberá comenzar en un plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de la correspondiente ayuda, salvo que por causa justificada se autorice por la Concejalía Delegada de Juventud y Cooperación al Desarrollo, previa solicitud, un plazo mayor. De incumplirse este plazo, la ayuda quedará sin efecto, procediéndose al reintegro de la misma al Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será, en su caso, el fijado en el proyecto.

**ARTICULO 14º. NO EJECUCION O MODIFICACION DEL PROYECTO.**

Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa o se modificase



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

sustancialmente sin la previa autorización del órgano competente, o ni se justificara en la forma prevista en el artículo 15 de estas normas, procederá el reintegro del importe de la ayuda, más los intereses de demora, en su caso. No se precisará autorización del órgano competente en los siguientes supuestos:

- a) Las modificaciones presupuestarias que no supongan una variación del 20% entre las distintas partidas y que no modifiquen los resultados y objetivos previstos ni la ampliación de las mismas por ahorros presupuestarios o ganancias por el tipo de cambio.
  
- b) Las modificaciones debidas a circunstancias que se pongan de manifiesto durante la ejecución de la intervención en el terreno o en la sede de la ONGD y que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre que no afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial o socio local y no supongan una variación superior al 20% entre las distintas partidas presupuestarias del proyecto.
  
- c) La ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas hasta un máximo de seis meses, salvo previsión distinta en el acto de concesión, siempre que la entidad beneficiaria notifique y justifique esta ampliación al órgano concedente con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

**ARTICULO 15º. JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES E INFORME FINAL DE  
OBJETIVOS.**

**15.1 Plazo de justificación.-**

Finalizado el proyecto y en un plazo máximo de tres meses, las organizaciones o instituciones que reciban ayudas deberán presentar justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos, así como un informe final detallado del proyecto. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo previsto de duración desde la fecha de iniciación del proyecto.

**15.2 Cuenta justificativa.-**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

**15.4 Documentos a aportar.-**

Se aportarán los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 59,3 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril; en caso de no poder dejar dichos documentos en esta Administración, se entregará fotocopia, que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se han aportado para justificar la subvención correspondiente, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

El pago de facturas correspondientes a gastos efectuados en España se acreditará de la siguiente forma:

- a) Pago por transferencia: Haciendo constar en la factura que el pago se ha materializado en forma de transferencia bancaria y adjuntando extracto bancario en que conste el apunte contable de la indicada transferencia.
  
- b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque o el cargo bancario del citado cheque.



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

c) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre la propia factura con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI. Esta forma de pago se limitará a la cantidad de 300.- € por factura.

**15.4.1 Memorias de los proyectos.**

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**15.4.2 Justificantes de los proyectos.**

De conformidad con lo establecido en el art. 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente los beneficiarios deberán aportar:

a) En los casos de que no exista traducción al español de los justificantes, se precisará certificación expresa de la Organización inicialmente perceptora de los fondos de que todos y cada uno de los justificantes cumplen al menos los requisitos del apartado anterior, hasta el importe total de la subvención concedida.

b) Certificado en el que se indique que el cambio de la moneda del país a euros en los distintos momentos que se han producido las facturas, es al menos el importe de la subvención concedida, firmado por personas o Entidades independientes a la ejecución del proyecto. (Las instancias independientes pueden ser diversas: autoridad local, consejo comunitario o municipal, entidad bancaria, etc.).

c) Documento justificativo de la transferencia efectuada por la Organización a



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

destinatario de la subvención.

El informe final detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración global del impacto del proyecto.

Si las ayudas y los programas cuya financiación se pretende generan ingresos, éstos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, salvo que la organización o institución proponga la aplicación de otros fines no lucrativos ligados al proyecto y así se apruebe por el órgano competente.

d) Las organizaciones beneficiarias deberán aportar además el documento acreditativo de la recepción de fondos por la contraparte local.

El órgano instructor comunicará a la organización o institución la aprobación, en su caso del citado informe final. Dicha aprobación dará lugar a la extinción del compromiso de ejecución de proyecto, sin perjuicio de los resultados que puedan arrojar las auditorías que se efectúen.

**ARTICULO 16. REINTEGRO.-**

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley.

**ARTICULO 17. INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

**ARTICULO 18. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA GENERAL.-**

En lo no regulado en las presentes Normas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, Real Decreto 794/2010, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26/02/2004 (B.O.R.M. de 12/05/2004), Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia para el año 2015 y demás Disposiciones que resulten de aplicación.



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL**  
**DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

Murcia, septiembre de 2015.



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

**ANEXO I**

**FORMULARIO PARA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE COOPERACION**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

<b>ORGANIZACION:</b>	<b>CIF:</b>
<b>DIRECCION:</b>	<b>LOCALIDAD:</b> <b>C.P.:</b> <b>TFNO:</b>
<b>DATOS BANCARIOS:</b> <b>BANCO:</b> <b>NºCUENTA:</b>	<b>AGENCIA:</b> <b>DIRECCION:</b>
<b>REPRESENTANTE:</b>  <b>D.N.I:</b>	<b>DIRECCION:</b>  <b>C.P.</b> <b>TFNO:</b>



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

**DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL**

<b>ORGANIZACION:</b>	<b>NATURALEZA JURIDICA:</b>
<b>FECHA DE CONSTITUCION:</b>	<b>RESPONSABLE DEL PROYECTO:</b>
<b>CAMPO DE ACTIVIDAD:</b>	<b>CARGO QUE OCUPA:</b>
<b>DIRECCION:</b>	<b>PAIS:</b>
	<b>TELEFONO:</b>

**SOBRE LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

.. Está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones	.. Presenta informe de la Agencia Española de Cooperación Internacional sobre el área y ámbito de actuación del proyecto
Presenta memoria de sus actividades en el año anterior	.. Obtuvo ayudas de este Ayuntamiento en los años:
Presenta balance económico de su organización en el año anterior	.. Presenta memoria de actividades de la contraparte



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

**SOBRE EL PROYECTO**

<p><b>DESTINATARIOS</b></p>	<p><b>PERIODO DE EJECUCION</b></p> <p>de:</p> <p>a:</p>
<p><b>SECTOR DE COOPERACION</b></p>	<p>El proyecto presentado incluye memoria económica detallada</p> <p>...</p> <p>Cronograma de ejecución Detallado</p> <p>...</p>
<p><b>Número y perfil de los destinatarios:</b></p> <p>Directos:</p> <p>Indirectos:</p> <p>Nº habitantes de la zona:</p>	<p>El proyecto indica el procedimiento de participación de los destinatarios</p> <p>...</p> <p>El proyecto incluye ubicación detallada de la zona de actuación</p> <p>...</p> <p>Se definen indicadores que permitan evaluar los resultados que se van alcanzando.</p>



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

**DATOS DEL PROYECTO**

<b>TITULO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b> IMPORTE SOLICITADO (en el caso de proyectos a ejecutar durante más de un año, indíquese el importe de la anualidad presente) ... <b>MÍNIMO PARA LA VIABILIDAD DEL PROYECTO</b> ...
<b>PAIS</b>	<b>CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL</b>
<b>BREVE DESCRIPCION</b>	

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvenciones y/o ayuda solicitada al amparo de la Convocatoria de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo en países menos desarrollados y proyectos de sensibilización a realizar en el municipio de Murcia para el año 2015.

En Murcia, a      de                      de 2015.

Fdo: \_\_\_\_\_



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL**  
**DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

**ANEXO II**

D. (nombre del presidente de la entidad solicitante), con D.N.I....., en nombre y representación de (nombre de la entidad solicitante), con C.I.F.....

DECLARA

Que la Asociación que presido no está incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para ser considerada beneficiaria de subvenciones.

Para que conste y surta efectos ante el Ayuntamiento de Murcia, lo firmo en Murcia a (fecha)

(Firma)



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

**ANEXO III**

**CERTIFICADO DE QUE NO HA VARIADO LA DOCUMENTACIÓN YA PRESENTADA**

D....., con D.N.I.  
.....en representación de la  
entidad....., declara que  
todos los documentos relacionados a continuación ya han sido presentados en  
convocatorias anteriores y no han sufrido modificación alguna (marcar con una cruz  
los documentos ya aportados que no han sufrido ninguna modificación):

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Estatutos de la organización adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 y acreditación de haber efectuado la notificación al Registro correspondiente conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Nº de socios, nombre de sus directivos o de los miembros de su patronato y/o consejo de administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección

Murcia ,a.....de.....de.....

(Firma)



**NORMAS REGULADORAS DE PROYECTOS DE COOPERACION AL  
DESARROLLO PARA EL AÑO 2015**

**ANEXO IV**



Pantone:  
Warn Red  
Blanco